Nota DNC N° 9086 /2023.

Asunción, 26 de octubre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	355487
Expediente	319391-319392-319393-319395-319396
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Lp1468-2018 Ejecución de Obras de Adecuación y Ampliación del Sistema Eléctrico de Distribución en las Agencias Regionales y Asunción, bajo la Modalidad de Contrato Abierto (HHPO) Ad Referéndum del Año 2019
Entidad	ANDE
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Exp: 319391

1. En el SICP se visualiza que la ampliación de plazo, expediente nro. 304480, se encuentra retenido. Recordamos a la Convocante lo dispuesto en la Res. DNCP N° 5695/2019 Art. 43 “Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia”.

1.1. Se solicita dar cumplimiento al inciso e) del Art. 4 de la Resolución 2315/2022. En razón a que la contratante no remite la conformidad del reajuste de precios por parte del proveedor, debido a que solo remite la notificación de la Resolución N°7429 de fecha 12/09/2023 con el correspondiente acuse de recibo.
1.2. Se solicita remitir las documentaciones respaldatorias respecto a las variaciones de gasoil conforme lo establece el PBC (Cuadro 13 a).
1.3. La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato. Art 2 de la Resolución2315/2022.

Exp: 319392

2. En el SICP se visualiza que la ampliación de plazo, expediente nro. 304479, se encuentra retenido. Recordamos a la Convocante lo dispuesto en la Res. DNCP N° 5695/2019 Art. 43 “Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia”.

2.1 Se solicita dar cumplimiento al inciso e) del Art. 4 de la Resolución 2315/2022. En razón a que la contratante no remite la conformidad del reajuste de precios por parte del proveedor, debido a que solo remite la notificación de la Resolución N°7429 de fecha 12/09/2023 con el correspondiente acuse de recibo.
2.2 Se solicita remitir las documentaciones respaldatorias respecto a las variaciones de gasoil conforme lo establece el PBC (Cuadro 13 a).

Exp: 319393

3. En el SICP se visualiza que la ampliación de plazo, expediente nro. 304458, se encuentra retenido. Recordamos a la Convocante lo dispuesto en la Res. DNCP N° 5695/2019 Art. 43 “Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia”.

3.1. Se solicita dar cumplimiento al inciso e) del Art. 4 de la Resolución 2315/2022. En razón a que la contratante no remite la conformidad del reajuste de precios por parte del proveedor, debido a que solo remite la notificación de la Resolución N°7429 de fecha 12/09/2023 con el correspondiente acuse de recibo.

3.2. Se solicita remitir las documentaciones respaldatorias respecto a las variaciones de gasoil conforme lo establece el PBC (Cuadro 13 a).

Exp: 319395

4. En el SICP se visualiza que la ampliación de plazo, expediente nro. 304455, se encuentra retenido. Recordamos a la Convocante lo dispuesto en la Res. DNCP N° 5695/2019 Art. 43 “Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia”.

4.1 Se solicita dar cumplimiento al inciso e) del Art. 4 de la Resolución 2315/2022. En razón a que la contratante no remite la conformidad del reajuste de precios por parte del proveedor, debido a que solo remite la notificación de la Resolución N°7429 de fecha 12/09/2023 con el correspondiente acuse de recibo.

4.2 Se solicita remitir las documentaciones respaldatorias respecto a las variaciones de gasoil conforme lo establece el PBC (Cuadro 13 a).

4.3 La solicitud de aplicación del reajuste deberá ser presentada ante la contratante durante la vigencia del contrato. Art 2 de la Resolución2315/2022.

Exp: 319396

5. En el SICP se visualiza que la ampliación de plazo, expediente nro. 304472, se encuentra retenido. Recordamos a la Convocante lo dispuesto en la Res. DNCP N° 5695/2019 Art. 43 “Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia”.

5.1. Se solicita dar cumplimiento al inciso e) del Art. 4 de la Resolución 2315/2022. En razón a que la contratante no remite la conformidad del reajuste de precios por parte del proveedor, debido a que solo remite la notificación de la Resolución N°7429 de fecha 12/09/2023 con el correspondiente acuse de recibo.

5.2. Se solicita remitir las documentaciones respaldatorias respecto a las variaciones de gasoil conforme lo establece el PBC (Cuadro 13 a).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración*

Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: mosorio